



Municipalidad de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES / TECNICOS

NUMERO 002-189-2020

CUENTADANCIA No. T3-19-4

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES/ TECNICOS NUMERO 002-189-2020, En el municipio de Gualán del departamento de Zacapa, el día cuatro (04) del mes de MARZO del año dos mil veinte (2020). NOSOTROS: Por una parte: Luis Emilio Lemus Franco de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, de profesión Técnico Universitario, en Informática y Administración, guatemalteco de este domicilio se identifica con documento de identificación personal -DPI- mil ochocientos noventa y dos, veintitrés mil quinientos diez, mil novecientos cuatro(1892 23510 1904), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; comparezco en representación de la Municipalidad de Gualán, departamento de Zacapa, con número de Cuentadancia T3-19-04 emitida por Contraloría General de Cuentas, en mi calidad de Director de la Unidad de Recursos Humanos, lo que acredito con: a) Punto Séptimo Literal D del acta numero cero veintiuno guion dos mil veinte, (021-2020); de la sesión pública ordinaria del consejo municipal de fecha dos de marzo de dos mil veinte, según consta en el registro de hojas movibles No. RHM-007-R-19-2020, del libro de actas de hojas movibles para sesiones de Concejo Municipal, el cual establece la delegación de suscripción del cargo como Director de Recursos Humanos y la delegación de funciones tales como, la función de suscripción de contratos de personal y de servicios técnicos o profesionales, se excluye de esta función contratar bajo el renglón cero veintidós (022), ya que es competencia del Alcalde Municipal según artículo 63 literal g del Código Municipal, b) Acta Número cero sesenta y dos guion dos mil veinte 2020 (062-2020) de toma de posesión de cargo, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), del Libro de Actas de Hojas Móviles Para Nombramientos y Entrega de Cargos Municipales, según consta en el registro de hojas movibles No. RHM-161-R-19-2,017, del libro de actas de hojas movibles para nombramientos y entrega de cargos. c) Como Director de a Unidad de Recursos Humanos en fundamento a lo establecido en el artículo 53 literal a, del decreto 12-2002 artículo 9 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, Punto séptimo literal D del número de acta número 21-2020 y el acta de toma de posesión No. 062-2020 en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones y funciones que me fueron delegados según los acuerdos descritos con la autoridad respectiva por la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido el ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, como Director de la Unidad de Recursos Humanos, en fundamento a lo establecido en: Artículo 53 literal a, b, g del Decreto 12-2002; Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92; Acuerdo Municipal No. 001-2018 y el Acta de Toma

Municipalidad de Gualán
DIRECTOR UNIDAD
DE RECURSOS
HUMANOS
Depto de Zacapa, Guatemala, C.A.

Barrio El Centro, Gualán, Zacapa. Tel: (502) 7933-2929

E-mail: info@munigualan.gob.gt

www.munigualan.gob.gt



Municipalidad de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES / TECNICOS

NUMERO 002-189-2020

CUENTADANCIA No. T3-19-4

Municipalidad de Gualán
DIRECTOR UNIDAD
DE RECURSOS
HUMANOS
Depto de Zacapa, Guatemala, C.A.



de Posesión No. 07-2018, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, se me facultó la delegación de suscribir contratos de personal y de servicios profesionales, a excepción de los que le competen a la Gerencia Municipal, y Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la Autoridad Competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 48 y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y tal como lo establece la literal L del artículo cincuenta y tres del Código Municipal decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; me comprometo a no excederme en mis atribuciones o facultades; quien en el presente contrato simplemente se denomina "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra: SIRIA ARACELY TEJEDA MARROQUÍN de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en Salamá Baja Verapaz, identificada con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta, cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, mil quinientos uno (2460 44632 1501) Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo: en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "LA MUNICIPALIDAD", que es la Municipalidad de Gualán y el profesional que es "EL TRABAJADOR". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia creados y aprobados por el Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guión ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y los artículos treinta y cinco, y cincuenta y tres del Código Municipal Decreto Número doce guión dos mil dos del Congreso de la República. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL TRABAJADOR" se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales de **ASESORA EN GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALÁN** para "LA MUNICIPALIDAD", siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas por la autoridad competente, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores, respeto hacia sus compañeros de trabajo, puntualidad y dedicación en todo lo que se requiere en relación laboral o de sus funciones. Para el cumplimiento del objeto del

Barrio El Centro, Gualán, Zacapa. Tel: (502) 7933-2929

E-mail: info@munigualan.gob.gt

www.munigualan.gob.gt



Municipalidad de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES / TECNICOS

NUMERO 002-189-2020

CUENTADANCIA No. T3-19-4

Municipalidad de Gualán
DIRECTOR UNIDAD
DE RECURSOS
HUMANOS
Depto de Zacapa, Guatemala, C.A.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga "LA MUNICIPALIDAD". **TERCERA.: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a "EL TRABAJADOR" la cantidad de CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS, que se hará efectivo diez pagos (10) mensuales de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) el mes inmediato siguiente, el pago se realizará contra entrega de factura e informe de actividades, de la misma forma queda obligado a presentar copia de su Registro Tributario Unificado - RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria.-SAT-, el pago de HONORARIOS POR ASESORA EN GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALÁN serán cargados a la partida presupuestaria a la estructura presupuestaria DIECINUEVE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE (19-00-001-001-000-189) con cargo al renglón ciento ochenta y ocho (189) del Presupuesto de Egresos Vigente de "LA MUNICIPALIDAD" y la fuente de financiamiento VEINTIDÓS GUIÓN CERO UNO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO UNO (22-0101-0001). **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020). quien laborará tres días a la semana y de acuerdo a lo contratado, si la cantidad de trabajo lo amerita trabajará los días que sean necesarios. **QUINTA: PROHIBICIONES:** "EL TRABAJADOR" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna personas que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL TRABAJADOR" se obliga dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SEPTIMA.**



Municipalidad de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES / TECNICOS

NUMERO 002-189-2020

CUENTADANCIA No. T3-19-4

Municipalidad de Gualán
DIRECTOR UNIDAD
DE RECURSOS
HUMANOS
Depto de Zacapa, Guatemala, C.A.



TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La Municipalidad", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL TRABAJADOR" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, "EL TRABAJADOR" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA días (30) después de haber concluido el trámite de autorización del pago.

OCTAVA. CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL TRABAJADOR" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL TRABAJADOR" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales ni se le otorgara la Indemnización al finalizar el presente contrato

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis punto uno (6.1) del artículo nueve (9) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

DECIMA: DOCUMENTACION: Forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: "EL TRABAJADOR" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de sus servicios tenga acceso, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimiento legales si se comprueba la falta de

Barrio El Centro, Gualán, Zacapa. Tel: (502) 7933-2929

E-mail: info@munigualan.gob.gt

www.munigualan.gob.gt



Municipalidad de Gualán

Departamento de Zacapa, Guatemala C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES / TECNICOS

NUMERO 002-189-2020

CUENTADANCIA No. T3-19-4

cumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR" de la presente cláusula. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL TRABAJADOR" aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con membrete de la Municipalidad de Gualán, departamento de Zacapa, en dos originales y una copia, distribuidas así: original para la sección de personal y otra original para "EL TRABAJADOR", y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.


Luis Emilio Lemus Franco
Director
Unidad de Recursos Humanos


Municipalidad de Gualán
DIRECTOR UNIDAD
DE RECURSOS
HUMANOS
c.c. Archivo. Depto de Zacapa, Guatemala, C.A


Siria Aracely Mejía Marroquín

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-52683-2020

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-549977 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: SIRIA ARACELY TEJEDA MARROQUIN
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE GUALAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Monto asegurado: Q. 10,000.00
Contrato número: 002/189/2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 12 días del mes de Marzo de 2020.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.10,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SIRIA ARACELY TEJEDA MARROQUIN
Dirección:	CALLE 09 AVENIDA 04-027 BARRIO CENTRO, , ZONA 01, SALAMA, BAJA VERAPAZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-549977**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE GUALAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Para Garantizar: A nombre de **SIRIA ARACELY TEJEDA MARROQUIN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES / TECNICOS No. 002/189/2020 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MINUCIPIO DE GUALAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, el día 04 de Marzo del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 04 de Marzo del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES / TECNICOS es de CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 04 de Marzo del 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE GUALAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **12** días del mes de **Marzo** de **2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 344417



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.